

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA	
Actividad del POI/Acción Estratégica PE	5000003.GESTION ADMINISTRATIVA (AOI00163900248: 0068090. GESTION ADMINISTRATIVA UGEL DISTRITO HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-	
Cuadro Multianual de Necesidades	META	00058
	CMN	0024
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA EL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAVELICA.	

I. FINALIDAD PÚBLICA			
La adquisición de suministro tiene como la finalidad pública del Área de Gestión Administrativa de la UGEL - HVCA es asegurar la provisión oportuna y eficiente de recursos humanos, financieros, materiales e infraestructura, garantizando el soporte logístico necesario a las instituciones educativas para el cumplimiento de sus objetivos pedagógicos y el servicio educativo.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION			
2.1.OBJETIVO GENERAL: Realizar la adquisición de Diesel B5 S50 para el AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.			
2.2.OBJETIVO ESPECIFICO: Dotar oportunamente al Área de Gestión Administrativa con Diesel B5 S50 y sea uso para la Camioneta EAA-012 para el Desarrollo de actividades que tiene la UGEL - HVCA.			
III. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN			
3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CANTIDADES			
N°	DESCRIPCION / EETT	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S50	705	GALON
3.2.REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS: No aplica			
3.3.ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN: No aplica			
3.4.MUESTRAS No aplica			
3.5.PRESTACIONES ACCESORIAS: No aplica			
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR			
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT • Contar con RUC activo, habido y con actividad económica relacionado al objeto de contratación. • No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. • Contar con Código de Cuenta Interbancaria activo y enlazado al RUC. 			
V. MEDIDAS DE CONTROL			
5.1.ÁREAS QUE SUPERVISAN: Área de Gestión Administrativa y la Oficina de Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.			
5.2.ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR: La Oficina de Logística y la Oficina de Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.			

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>5.3. RESPONSABLES DEL ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD: Estará a cargo del Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional y Dirección General y el responsable de la Oficina de Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica (según corresponda quien hace el consumo del suministro)</p>
<p>VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</p>
<p>6.1. LUGAR DE ENTREGA: En los surtidores del proveedor mediante el uso de vales que serán otorgados en el Almacén Central de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, cito en Jr. Pablo B. Solís N° 360 - San Cristóbal, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.</p>
<p>6.2. PLAZO DE ENTREGA: La entrega se realizará a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o Suscripción del Contrato y/o hasta agotar la cantidad requerida del suministro.</p>
<p>VII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATO</p>
<p>7.1. GARANTÍA MÍNIMA DEL BIEN: (De Corresponder)</p>
<p>7.2. CLAUSULAS DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO: El proveedor se comprometerá a no incurrir en actos de corrupción, colusión soborno u otras prácticas prohibidas. El incumplimiento será causal de resolución de contrato y dará lugar a sanciones legales.</p>
<p>7.3. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo N° 81 de la ley N° 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.</p>
<p>7.4. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo N°68 de la ley N°32069, Ley General Contrataciones Públicas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.</p>
<p>7.5. GESTION DE RIESGO: De acuerdo a lo establecido en el artículo N°6 literal c) de la ley N°32069, Ley general contrataciones públicas.</p>
<p>VIII. FORMA DE PAGO</p>
<p>El pago se realizará de forma MENSUAL, para lo cual el proveedor deberá presentar el resumen de vales de consumo.</p>
<p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
<p>IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION</p>
<p>Está a cargo del Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional y Dirección General y el responsable de la Oficina de Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica (según corresponda quien hace el consumo del suministro)</p>
<p>X. SISTEMA DE CONTRATACION</p>
<p>Suma Alzada</p>
<p>XI. CONFIDENCIALIDAD</p>
<p>El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros</p>
<p>XII. PENALIDAD POR MORA</p>
<p>En incumplimiento del proveedor en todo o parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de servicio y/o contrato. Para el efecto, en las órdenes de servicios o contratos se deberá incluir la cláusula de la penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad diaria según corresponda.</p>
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$
<p>Donde:</p>
<p>Para bienes y servicios: F= 0.40</p>
<p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p>
<p>XIII. OTRAS PENALIDADES</p>
<p>No aplica</p>
<p>XIV. CONDICIONES</p>



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

No aplica

XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.